



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2358 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002689.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002689.

OSORNO, 04 OCT. 2023

A : SEÑOR
OSCAR LANTADILLA TAPIA

DE: RAÚL SPORMAN ESCOBAR
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002689, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Estimadores señores. Por medio de la presente le solicito a ustedes, me puedan proporcionar la siguiente información: 1. Deuda flotante de su I. Municipalidad período 2022-2023, ambos años inclusive 2. Detalle de acreedores que mantiene su I. Municipalidad y que se encuentren reconocidos como deuda flotante durante el año 2022-2023, ambos años inclusive, con indicación de: 2.1 Monto de la deuda 2.2 Meses de mora 2.3 Identificación del contrato que origina la deuda flotante 2.4 Identificación del acreedor: Nombre y Dirección."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro Municipio, desde donde su director don Sergio González ha dado respuesta a través de un archivo en formato pdf, en el cual acompaña la información solicitada, indicando además lo siguiente: "Se adjunta información proporcionada por estado de cuentas por pagar, al 04.10.2023, correspondiente a deuda flotante de año 2022, la información requerida como deuda flotante de año 2023, recién la podemos informar el año 2024."

Por otro lado, hacemos presente que, en relación a la dirección de los acreedores solicitada, hemos eliminado aquellas correspondientes a personas naturales, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.




MUNICIPALIDAD
OSORNO
- CHILE

Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




RAÚL SPORMAN ESCOBAR
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RSE/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1675617

